

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 26 DE MARZO DE 1985

Nº 20.272

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 137 de 5 de octubre de 1984, por la cual se asigna a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, unos bienes revertidos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 137
De 5 de Octubre de 1984

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 30, de la Ley No. 17 de 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los bienes que revirtieron a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos Conexos para uso de las entidades y dependencias públicas de acuerdo a sus necesidades.
2. Que el Artículo 305 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que la Defensa Nacional y la Seguridad Pública corresponden a una institución profesional denominada Guardia Nacional, ampliada como Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, por disposición de la Ley 20 de 29 de septiembre de 1983.
3. Que de conformidad con el Artículo IV del Tratado del Canal de Panamá, la República de Panamá y los Estados Unidos de América se comprometieron a proteger y defender el Canal de Panamá y, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, a tomar las medidas para hacer frente al peligro resultante de un ataque armado u otras acciones que amenacen la Seguridad del Canal de Panamá o de los barcos que transiten por él.
4. Que de conformidad con las normas citadas, las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá es la institución que tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar todos los asuntos relativos a la protección y defensa del Canal de Panamá y de planificar las

medidas que deberían tomarse para tal fin: por consiguiente han solicitado para su uso las siguientes áreas e instalaciones que han revertido a la República de Panamá, en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y el Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón identificados así:

CORREGIMIENTO DE ANCON:

- a) Área de Fuerte Amador, que comprende las siguientes instalaciones: Edificios número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 45, 46, 47, 48, 51, 55, 57, 69, 79, 80, 93, 95, 96, 114, 152, 153, 154, 1308 1310 y áreas de estacionamiento adyacentes; áreas de la playa de Amador y sus mejoras; áreas de entrenamiento ubicadas en la Isla Mos, conjuntamente con el Parque Solidaridad; instalaciones de adiestramiento de la Compañía de Ingenieros ubicada en la Isla Culebra; instalaciones de la Unidad Especial Anti-Terror (UESAT), ubicada en la Isla Flamenco.
- b) Instalaciones de la Policía de Balboa, que comprende los edificios 801, 803, 801-R, 801-S, 801-7, áreas verdes y de estacionamiento adyacentes, según referencia SK-529-253 del Adjunto 6 del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá.
- c) Instalaciones de la Dirección Nacional de Tránsito Terrestre, que comprenden los Edificios 977; área verde y de estacionamiento adyacentes; Edificios 0610 y 0610-B, áreas verde y de estacionamiento adyacentes según planos números 8745104 y 8745811 aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- d) Instalaciones de la Sección Canina de la Policía Militar 5ta. Compañía de Infantería Victoriano Lorenzo, que comprende el Edificio 875 y un área

de terreno de 3 Has más 325.36 metros cuadrados ubicado dentro del Área Natural Recreativo, según Resolución Ejecutiva No. 15 de 7 de junio de 1983.

- e) Depósito de abastos de la Subjefatura del G-4, que comprende el Edificio 101 y terrenos colindantes al edificio.

- f) Complejo de la Escuela de Explosivos, ubicado en Cerro Tigre, áreas de instrucción y de estacionamiento que comprende 104 hectáreas con 3,297.77 metros cuadrados.

- g) Instalaciones de la Compañía Militar de Ingeniería que comprenden los Edificios 1011, 1012, 1025 y 1026, con sus respectivas áreas de terrenos ubicadas en el sector de Albrook.

- h) Instalación de la Sección de Servicios Generales de las Fuerzas de Defensa que comprende un área cerrada de 7,765 metros cuadrados en el Edificio 1015, más un área abierta 1 Has ubicada entre la pista de carretero número 4 y 6, y otra área abierta de dos (2) Has, más cinco mil metros cuadrados, contiguos a la pista de carretero número 7 y 4 colindantes con terrenos en uso por la Dirección Nacional de Tránsito Terrestre, ambos globos de terrenos en el sector de Albrook.

- i) Edificios 322 y 323, áreas verde y de estacionamientos adyacentes, ubicados en Quarry Heights.

- j) Edificio 424, áreas verde y de estacionamiento adyacentes para uso del Departamento Nacional de Investigaciones de las Fuerzas de Defensa.

CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL:

- a) Instalaciones de la Policía de Cristóbal que comprende el Edificio 1107, áreas verdes y estacionamientos adyacentes, según referencia SK-529-25-15A, del Adjunto 23 del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Tratado del Canal de Panamá, declaradas como recinto portuario según la Resolución de Gabinete No. 358 del 22 de agosto de 1984.

b) Instalaciones de la Academia de Policía (ACAPOL) que comprenden los edificios 77A, 78, 79, 81 y 332, instalaciones deportivas, áreas verde y estacionamientos, ubicados en Santa Cruz, Gamboa.

5. Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de bienes ubicados en el área canalera.

RESUELVE:

1. Asignar a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá los siguientes bienes que a continuación se detallan:

CORREGIMIENTO DE ANCON:

a.- Áreas de Fuerte Amador, que comprende las siguientes instalaciones: Edificios Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 45, 46, 47, 48, 51, 55, 57, 69, 79, 80, 93, 95, 96, 114, 152, 153, 154, 1308, 1310 y áreas de estacionamientos adyacentes; áreas de la playa de Amador y sus mejoras; área de entrenamiento ubicada en la Isla Naos, conjuntamente con el Parque Solidaridad; instalaciones de adiestramiento de la Compañía de Ingenieros ubicada en la Isla Culebra; instalaciones de la Unidad Especial Anti-Terror (UESAT) ubicada en la Isla Flamenco.

b.- Instalaciones de la Policía de Balboa, que comprende los edificios 801, 803, 801-R, 801-S, 801-7, áreas verdes y de estacionamiento adyacentes, según referencia SK-529-25-3, del adjunto 6 del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá.

c.- Instalaciones de la Dirección Nacional de Tránsito Terrestre, que comprende los edificios 977 áreas verde y de estacionamiento adyacentes; edificios 0610 y 0610-B, áreas verde y de estacionamiento adyacentes según planos número 8745104 y 8745811 aprobados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

d.- Instalaciones de la Sección Canina

de la Policía Militar de la 5a Compañía. Compañía de Infantería Victoriano Lorenzo, que comprende el Edificio 875 y un área de terreno de 3 Has más 325.36 metros cuadrados ubicados dentro del Área Natural Recreativa, según Resolución Ejecutiva No. 15 de 7 de junio de 1983.

e. 1- Depósitos de abastos de la Subjefatura del G-4, que comprende el Edificio 101 y terrenos colindantes al edificio.

f.- Complejo de la Escuela de Explosivos, ubicado en Cerro Tigre, áreas de instrucción y de estacionamiento que comprende 104 hectáreas con 3,29.77 metros cuadrados.

g.- Instalaciones de la Compañía Militar de Ingeniería que comprenden los edificios 1011, 1012, 1025 y 1026, con sus respectivas áreas de terreno ubicadas en el Sector de Albrook.

h.- Instalación de la Sección de Servicios Generales de las Fuerzas de Defensa que comprende un área cerrada de 7.765 metros cuadrados en el Edificio 1015, más un área abierta de 1 Has ubicada entre la pista de carretero número 4 y 6 y otra área abierta de 2 Has, más 5,000 metros cuadrados, contiguas a la pista de carretero número 7 y 4, colindante con terreno en uso por la Dirección Nacional de Tránsito Terrestre ambos globos de terreno en el sector de Albrook.

i.- Edificios 322 y 323, áreas verde y de estacionamientos adyacentes, ubicados en Quarry Heights.

j.- Edificio 424, áreas verde y de estacionamiento adyacente para uso del Departamento Nacional de Investigaciones de las Fuerzas de Defensa.

CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL
a.- Instalaciones de la Policía de Cristóbal que comprende el edificio 1107 áreas verde y estacionamientos adyacentes, según referencia SK-529-25-15A, del Adjunto 23 del Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá, declarados como recintos portuarios según la Resolución de Gabinete No. 358 del 22 de agosto de 1984.

b.- Instalaciones de la Academia de Policía (ACAPOL) que comprenden los edificios 77A, 78, 79, 81 y 332, instalaciones deportivas, áreas verdes y de

estacionamientos ubicados en Santa Cruz, Gamboa

2 - Advertir a las FUERZAS DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE PANAMA que son responsables por el mantenimiento de las áreas verdes y las reparaciones necesarias en la infraestructura existentes en las áreas como también de los costos que implican los servicios de agua, luz, teléfono y recolección de basura. Deberá además coordinar con las instituciones estatales responsables de la Administración de los bienes revertidos y del suministro de facilidades públicas (agua, electricidad, teléfono y drenaje pluvial) en el momento que tenga proyectado desarrollar cualquier proyecto en dicha área, a fin de no afectar la infraestructura existente.

3.- Autorizar a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá para que en coordinación con la Dirección de Administración del Área Canalera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, levanten los planos correspondientes, a objeto de definir las medidas, linderos y superficies de las áreas e instalaciones afectadas con esta resolución.

4.- Las disposiciones de esta Resolución se aplicarán sin perjuicio de las normas contenidas en convenios vigentes en que la República de Panamá sea parte.

Esta asignación rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Panamá, 4 de octubre de 1984.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23
El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por mérito del presente edicto,

EMPLAZA:

ANGEL SANCHEZ VALDES con cédula No. 4-125-2101; a BIENVENIDA MUÑOZ DE SANCHEZ con cédula No. 3-73-2230, de paraderos desconocidos para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de marzo de 1985.

El Juez,
Licda. Samuel E. Marín

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para formal notificación de las partes se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, siendo las diez de la mañana del día de hoy 13 de marzo de 1985.

La Secretaria
Teresa Alonso

(L-201162)
Única publicación

COMPRASVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica MASTER KING, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al señor WALTER CORIAT RIQUELMER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica MASTER KING, promovido en su contra por la sociedad THE McDONALD'S CORPORATION, a través de

los gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad - Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá 8 de marzo de 1985.

L-201807
2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica Mc PATO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al señor WALTER CORIAT RIQUELMER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica Mc PATO, promovido en su contra por la sociedad THE McDONALD'S CORPORATION, a través de los gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Original Firmado
Licda. ILKA DE OLARTE
Asesora Legal

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

L-201806
2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio SONNETI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al señor ASSAD BULTAIF, Representante Legal de la sociedad CAUMEX, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio SONNETI, promovido en su contra por la sociedad HAMRA SHOPPING and CO. LTD., por medio de los gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad - Hoc.

L-201807
2a. publicación

CERTIFICA**A QUIEN CONCIERNE:**

El Suscrito Corregidor de Policía de Alcañedíaz y Las Cumbres, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que el Dr. JULIO CESAR MORALES SAENZ, el día 17 de diciembre de 1984, presentó ante este despacho de la Corregiduría de Policía de Alcañedíaz y Las Cumbres, demandas por ACCION DE LANZAMIENTO (Intrusos) en

contra de los señores ANDRES CERRUD y JOSE ANGEL CERRUD, para que los mismo desocupen la finca No. 48,450 de propiedad del demandante, que se encuentra inscrita al Tomo 1140, Folio 382.

Sección de Propiedad, provincia de Panamá, en el Registro Público.

2o Las referidas Resoluciones por ACCION DE LANZAMIENTO, los señores ANDRES CERRUD Y JOSE ANGEL CERRUD, fueron notificados el día 20 de diciembre de 1984.

DONALDO PORTILLO NIÑO
Corregidor de Policía de
Alcaldeñaz y Las Cumbres

ENEIDA ROSAS
La Secretaria

L-201752
(única publicación)

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 27/02/85
-----56

CERTIFICA:

Que la Sociedad Horton Cross Investment Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 012335, Rollo: 000531 Imagen: 0046 desde el veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete que esta sociedad se encuentra disuelta. Que su duración es: perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00). Que sus suscriptores son:

1) Carlos Arosemena Arias
2) José Angel Noriega Pérez
Que su domicilio es Panamá. Que sus directores son:

1) Michael Nash
2) Peter Balls
3) Sylvia Perry
Que sus dignatarios son:
Presidente: Simon James Scrimgeours.

Vicepresidente:
Tesorero: James Cooper Mackinnon Robertson

Secretario: Anthony John Staples.
Que su represen ante legal es Simón James Scrimgeours. Que su agente representantes es Patton, Moreno y Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1973 de 13 de febrero de 1985 de la Notaría primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 13172 imagen 0164 sección de micropelículas (Mercantil) de 25 de febrero de 1985.

Panamá veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:21 p.m. Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
-Certificador

(L201363)
Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a la señora NELVA TORRES PEREZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado para que represente a sus hijas GRISELDA ELIZABETH y MARIA ELENA MOOTOO TORRES, en el juicio de adopción promovido por CHARLES MOOTOO WILLIAMS y MARY LUCILE ROSS DE MOOTOO.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a las menores un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once -11- de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) El Juez,
Licdo. NELSON H. RUIZ C.

(fdo.) Secretaria
MAGNOLIA R. DE SALTARIN

(L-201245)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

JOAQUIN BERNARDO SANCHEZ MAHONEY, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio de Adopción de la menor ELSIE YAMIL SANCHEZ DE MERA, solicitado por JESUS GUADALUPE GILMORE.

Se advierte a JOAQUIN BERNARDO SANCHEZ MAHONEY que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1982, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y

copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Licdo.
ELIECER IZQUIERDO P.

El Secretario,
(fdo.) MAXIMO MOJICA Q.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 11 de marzo de 1985.

MAXIMO MOJICA Q.
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Dto. de Panamá,
Ramo Civil

(L201085)
(Única Publicación)

COMPRASVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo número 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que mediante escritura pública No. 7562, el 5 de julio de 1984, que el negocio denominado LICORERIA CHITREANA, a nombre de Dioselina Ch. de Vanegas fue vendido al señor JIM LUNG LOO ZENG

Dioselina Ch. de Vanegas

L-201179
1a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo María Herceilia Gómez de González declaro haber vendido a Cerámica San Lázaro S.A., los tres negocios de mi propiedad denominados Cerámica San Lázaro No. 1 ubicado en Ave. Cuba y Calle 29 Edificio La perla planta Baja, Cerámica San Lázaro No. 2, ubicada en vía Cincuenta y cinco Edificio Satélite local No. 10, y Cerámica San Lázaro No. 3 ubicada en Bella Vista Calle 42 No. 7, de conformidad con el acta de 31 de diciembre de 1984 protocolizada en la Notaría primera del Circuito mediante escritura pública No. 3,300 de 11 de abril de 1985.

L-201227
1a. publicación

DIVULGACIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:
A CERAFINA RAMOS GONZALEZ DE

SALAS, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto FRANCISCO SALAS RAMOS o FRANCISCO SALAS GAITAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de marzo de 1985
El Juez,
LICDO. SAMUEL E. MARIN
La Secretaria
Licda. Angela Russo de Cedeño

L-201613
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, YOLANDA ZUÑIGA COBOS PAZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto RICARDO ANTONIO COBOS PAZ.

Advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente para que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de enero de 1985.

El Juez,
(Fdo.) Licdo.
CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario,
(Fdo.) EDGAR UGARTE J.

(L201118)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente DALVIS ODERAY TORRES DE ESPINO cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término

de diez (10) días contados a partir desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado CESAR AUGUSTO ESPINO RODRIGUEZ.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 11 de febrero de 1985 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo.
RAMON BARTOLI AROSEMENA
Juez Octavo del Circuito
Ramo Civil, San Miguelito.

NICOLAS CORNEJO
Secretario Ad-Hoc.

(L201110)
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,037, de 23 de febrero de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de marzo de 1985, a la Ficha 121662, Rollo 15229, Imagen 0287, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ORION MARKETING HOLDING INC."

(L201362)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1,900, de 21 de febrero de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de marzo de 1985, a la Ficha 127103, Rollo 15229, Imagen 0295, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MONTESA HOLDING CORP"

(L201362)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2208 de 27 de febrero de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 1985, a la Ficha 051248, Rollo 15261, Imagen 0167, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "URORA INCORPORATED".

(L201632)
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2586 de 28 de febrero de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 057471, rollo 15259, imagen 0200, el 7 de marzo de 1985, ha sido disuelta la sociedad FACTORS INC.

Licdo. Jurgen Mossack
(L201090)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4)
La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

CLAUDIUS PATTERSON y HECTOR BASTER CLARKE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad; comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario (Prescripción adquisitiva) que en su contra ha interpuesto DELROY PINDER BAXTER.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para supublicación.

Panamá, 6 de marzo de 1985.
(fdo) ELITZA C. DE MORENO
La Juez,
(fdo) GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L201086)
Única Publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a TOMASA APARICIO DE ARROYO, y ALFONSO ARROYO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen del AUTO DE PROCEDER, emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGAO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:.....
Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A TOMASA APARICIO DE ARROYO, mujer panameña, casada, nació el 15 de marzo de 1952, en Santiago de Veraguas, no porta cédula de I.P. hija de Pedro Aparicio y María González, residente en la Barriada Guadalupe, casa No. 123, con estudios hasta el 6o. grado de primaria y a ALFONSO ARROYO, varón panameño, casado, conductor con cédula de I.P. No. 9-123-2319, nació el 26 de enero de 1942, hijo de Benito Murillo y Narcisca Arroyo, residente en Ponuga de Santiago (Veraguas), calle principal, S/N., como transgresores de normas legales contenidas en el Capítulo 1, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres --3-- días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal.

(Fdo.) Carlota de Crespo Sria."

Se advierte a los sindicatos que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1073)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a MARCOS TULIO SARMIENTO, cuyos parientes de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse de

la sentencia de primera instancia dictada en su contra. Dicha sentencia dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, cinco -5- de junio de mil novecientos ochenta y uno Sentencia No. 39.

VISTOS:
Mediante el auto No. 523 de dos -2- de diciembre de 1980, este juzgado decidió encausar criminalmente a MARCOS TULIO LOPEZ SARMIENTO, por infractor de normas legales contenidas en el capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

En la misma resolución judicial se dispuso sobreseer provisionalmente a favor de Manuel Mójica Fuentes.

PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARCOS TULIO LOPEZ SARMIENTO, varón, panameño, casado, natural de la Provincia de Colón, residente en Puerto Armuelles, nació el día veintinueve -21- de junio de mil novecientos cincuenta -1950-, con cédula de identidad personal No. 3-80-1672, hijo de Silvino López y América Rodríguez a la pena de CUATRO -4- MESES DE RECLUSION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso, al ser declarados responsables de los cargos formulados en su contra en el Auto No 523 de dos -2- de diciembre de 1980.

El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente por esta causa.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ARTICULOS: 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2224 del Código Judicial.
ARTICULOS: 37, 38, 43, 75, 80, 81, 350, y 377 del Código Penal.
Ley No. 9 de 1967

Cópiase y notifíquese y en caso de no ser apelada archívese: (Fdo) El Juez Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, (Fdo) Alcibiades Candanedo Secretario.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, cuatro -4- de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

Se ordena notificar esta resolución al sindicado MARCOS TULIO LOPEZ SARMIENTO en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (Fdo) El Juez Nelson B. Caballero J. Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, (Fdo) Alcibiades Candanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado MARCOS TULIO LOPEZ SARMIENTO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y con copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy

-6- de enero de 1982.

El Juez:
(Fdo) Nelson B. Caballero J.

El Secretario:
(Fdo) Alcibiades Candanedo S.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

DAVID, 6 DE ENERO DE 1982

Por: Alcibiades Candanedo S.
Secretario.

Oficio (20)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a AMADO CACERES o AMADO URRIOLA CACERES, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia dictada en su contra, dicha sentencia dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, siete -7- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS:

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Tercero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AMADO CACERES o AMADO URRIOLA CACERES, varón, panameño, nació el primero -1o- de junio de 1956, natural del Distrito de David y de paradero actual desconocido, con cédula de Identidad Personal No. 4-103-415, hijo de Domingo Urriola y Teresa Cáceres a la pena de QUINCE -15- MESES DE RECLUSION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo; el pago de los gastos del proceso y a las costas comunes causadas por su rebeldía al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en el Auto No. 46 de seis -6- de enero de 1980.

Amado Cáceres o Amado Urriola Cáceres tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que permaneció detenido preventivamente por esta causa.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULOS: 776, 779, 782, 2147, 2151, 2153, 2156, 2216, 2219, 2221, 2224, 2336, 2340, 2343, 2345, 2346, 2347 y 2356 del Código Judicial.
ARTICULOS: 37, 38, 43, 66, 75, 80, 81, 350 y 352 del Código Penal.
Ley No. 9 de 1967

Cópiase, notifíquese y publíquese (fdo) El Juez Lcido, Nelson B. Caballero J. (Fdo) El Secretario, Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado AMADO CACERES o AMADO URRIOLA CACERES, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy dieciséis -16- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

El Juez;
(fdo) Lcido, Nelson B. Caballero J.

El Secretario
(Fdo) Alcibíades Candanedo S.

En la ciudad de David a los 19 días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y dos (1982) siendo las 8:30 de la mañana CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original.

Oficio 532

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a JUAN ZURDO JIMENEZ, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, dicha sentencia es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, catorce-14- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS:
PARTE MOTIVA
PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JUAN ZURDO JIMENEZ, varón, panameño, unido, agricultor, analfabeta, natural del Distrito de Tolé, de paradero actual desconocido, nació el día doce -12- de marzo de 1951, con cédula de identidad personal No. 4-707-1806, hijo de Nico Zurdo y Angelina Jiménez a la pena de dos -2- meses de prisión, a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos del proceso y MULTA de CUARENTA - B/ 40.00 BALBOAS, y al pago de las costas comunes causadas por su rebeldía, al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en el Auto No. 374 de diez -10- de septiembre de 1980, dictado por este Despacho.

El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere per-

manecido detenido preventivamente por esta causa.

Se advierte al procesado la obligación que tiene de pagar la multa impuesta en esta sentencia, en el lapso de dos -2- meses contados a partir de la ejecución de esta resolución; de lo contrario, la misma se convertirá en arresto a razón de un -1- día por balboa o fracción de balboa de la multa impuesta, según provee el artículo 24 del Código Penal.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULOS:
2147, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2340, 2343, 2345, 2346, 2349 y 2356, del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y publíquese; (Fdo) El Juez Lcido, Nelson B. Caballero J. (Fdo) El Secretario Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado JUAN ZURDO JIMENEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación, hoy dieciséis -16- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

El Juez,
(Fdo) Lcido, Nelson B. Caballero J.

El Secretario
(Fdo) Alcibíades Candanedo

En la ciudad de David, a los 19 días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y dos (1982) siendo las 8:39 de la mañana, CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original.

Oficio 532

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a JOSE JULIAN CABALLERO (a) Remi, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia dictada en su contra. Dicha sentencia es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, veintiuno -21- de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A JOSE JULIAN CABALLERO REZEX, varón, panameño, unido, agricultor, natural de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, y de paradero desconocido, nacido el 30 de enero de 1945 no porta cédula de identidad personal, hijo de Julio Julián Rezex y Dorila Caballero a la pena de OCHO -8- MESES DE RECLUSION, a cumplir en el establecimiento penitenciario que el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos del proceso y a las costas comunes causadas por su rebeldía, al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en el auto No. 550 del 29 de diciembre de 1980, dictado por este Despacho.

El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente por esta causa.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULOS: 776, 779, 782, 2147, 2151, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2340, 2343, 2345, 2346, 2349 y 2356, del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38, 43, 60, 75, 80, 81, 350 y 351, del Código Penal, Ley No. 9 de 1967.

Se ordena notificar esta resolución al sindicado en la forma establecida por la ley, porque actualmente se desconoce su paradero.

Cópiase, Notifíquese y publíquese (Fdo) el Juez Lcido, Nelson B. Caballero J. (Fdo) Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado JOSE JULIAN CABALLERO REZEX, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy diecisiete -17- de agosto de mil novecientos ochenta y dos -1982-

El Juez;
(Fdo) Lcido, Nelson B. Caballero J.

El Secretario;
(Fdo) Alcibíades Candanedo S.-

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DAVID, 19 de agosto de 1982

Por Alcibíades Candanedo S.
Secretario

(Oficio 620)

AGRARIOS:

25 de febrero de 1985
Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a ANTONIO JOSE DIAZ ARJONA, con cédula de identidad personal No. 8-110-874, en su calidad de Representante legal de la Sociedad INDUSTRIA DE SEPARADORES Y DERIVADOS DEL PLOMO, S.A., inscrita en el Tomo 967, Folio 231, y Asiento 106.250 a fin de que concurra a este Despacho dentro

del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 230-6502 de 12 de julio de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESOLUTIVO:

1. EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente INDUSTRIA DE SEPARADORES Y DERIVADOS DEL PLOMO, S.A., por deficiencias en su declaración del impuesto sobre la renta para los años de 1981 y 1982 como sigue:

	1981	1982
Renta Neta Declarada	B/ 23,185.61	3,311.48
Aumento según investigación		
	1981	1982
Renta Neta declarada	B/ 23,185.61	3,311.48
Aumento según investigación	10,668.42	10,129.18
Renta Neta Gravable	B/ 33,854.03	13,440.66
Impuesto Básico		
Según Tarifa	7,156.21	2,688.13
Menos:		
Impuesto según Declaración original	4,637.12	662.30
Sub-Total	B/ 2,519.09	2,025.83
Más:		
Impuesto Complementario	325.98	324.13
Sub-Total	2,845.07	2,349.96
Más: 10% Recargo s/Ley 54 de 1974	284.51	234.99
Impuesto a pagar	B/ 3,129.58	2,584.95

2. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

4. Advertir al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la Recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
(fdo). GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá.

(fdo). MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Se advierte al señor ANTONIO JOSE DIAZ ARJONA, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ANTONIO JOSE DIAZ ARJONA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

ORIGINAL FIRMADO
SECCION DE NOTIFICACION,
MARIBEL TERESITA SOUSA.

MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria,
ORIGINAL FIRMADO,
GLADYS DE GUERRERO.

Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón, por este medio:

EMPLAZA:

HUMBERTO EASTMAN, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-279-764, con tarjeta de identidad del Ejército Norteamericano No. 07422, Soldado, nacido en Panamá, el 13 de diciembre de 1953, hijo de Rubén Eastman y Ruth Blake, con residencia en calle 79, Parque Lefevre, casa No. 1078, apartamento No. 17, localizable al teléfono No. 22-6643.

... JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, - Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

.....
Provéase a los encausados de los medios necesarios para ejercer la defensa.

Cuentan las partes con un término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas del cual intenten valerse en el plenario a partir de la última notificación.

Se Ordena la detención preventiva de Víctor Manuel García y de Humberto Eastman.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 2091 2147 y 2136, ordinal 3o del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese.

Licda. Secundino Mendieta (fdo), Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con Sede en el Corregimiento de Ancón, La Secretaría His E. Moreno (FDO)."

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que se quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Juez:

Licda. Secundino Mendieta,
Secretaria
His E. Moreno,
(Oficio No. 279)